Contrato No.	**101-7-200567-26**	**Fecha:**	06/11/26
Entidad contratante:	**POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER**		
Nit:	**901.361.090-1**		
Contratista:	EVELYN AUDREY REYES HERRERA		
Identificación:	**C.C.** 1.098.602.072 Bucaramanga		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

Entre los suscritos a saber Mayor **ORLANDO RUDA HERNÁNDEZ** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.022.327.192 De Bogotá D.C.**, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** en su calidad de Jefe de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER**, de acuerdo con los términos de la delegación para contratar establecidos en la Resolución 0502 del 05/03/2026, "por la cual se delega a algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones" adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 01567 del 9 de junio de 2026 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y Orden Interna Número 001 del 02 de enero de 2025, expedida por la Dirección de Sanidad, debidamente facultado por la ley 80 de 1993 y el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, y por la otra parte, **EVELYN AUDREY REYES HERRERA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **1.098.602.072 de Bucaramanga**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1) Objeto:	Prestación de servicios profesiones y de apoyo a la gestión como **TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA** para la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER.
2) Plazo:	El plazo de ejecución para la prestación del servicio será por **CUATRO (4) MESES (2) DOS DIAS**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La **VIGENCIA** del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
3) Considerandos	Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **contratación directa, No PN UPRES DESAN CD 552 2026.**
4) Obligaciones del contratista	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la **POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a **LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. Contribuir con el desarrollo del Sistema de Calidad en Salud, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 11. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente

contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.

12. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
13. Ejercer su profesión con moral y ética.
14. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo **la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
15. Rendir los informes que la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** requiera dentro de los plazos determinados.
16. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
17. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER**, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
18. Presentar cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato al supervisor del mismo, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
19. Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN" y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", esto en caso de que aplique.
20. Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno.
21. Procurar el cuidado integral de su salud.
22. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
23. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en concordancia con el Decreto 2353 del 2015, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 100 de 1993 art. 282 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses.
24. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
25. Realizar autoreporte de condiciones de trabajo y (inseguras o insalubres) o actos inseguros cuando conozca de estos.
26. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
27. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
28. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
29. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
30. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.
31. <u>Confidencialidad e integridad de la información institucional</u>: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

32. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente solo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información, confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en os campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
33. Cumplimiento de la normatividad: El **CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "*Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.
34. El contratista en cumplimiento del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto Reglamentario No. 0514 de 09 de mayo de 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones", realizará sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por cuenta propia en los términos y montos de cotización establecidos
35. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
36. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
37. Participar en la definición, estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.
38. Atender los requerimientos de las actividades propias de su profesión, en cualquier establecimiento de sanidad policial donde haya sido pactada y previamente coordinada con el supervisor del contrato, cumpliendo con los estándares mínimos establecidos.
39. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5 o la Unidad Prestadora de Servicios en Salud, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
40. Participar en los programas docentes asistenciales que se desarrollen mediante convenios con centros educativos o de formación (Universidades, Institutos, EPS, IPS, etc.).
41. Participar en el diseño, implantación, ejecución y evaluación de los programas en salud ocupacional, salud operacional, medicina del trabajo, atención, promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación en el ámbito nacional según sus competencias y área de desempeño.
42. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los Pacientes.
43. Dar cabal cumplimiento a la agenda pactada con el respectivo Supervisor. Con el fin de garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional la prestación del servicio de salud en forma continua y de manera eficiente, el CONTRATISTA deberá solicitar cambio de su agenda con 72 horas de anticipación a excepción de los casos de fuerza mayor.

44. En cuanto a las obligaciones RELATIVAS AL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ENFERMEDADES Y EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA, el contratista deberá: Cumplir con los lineamientos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Intrahospitalarias, IIH, y de las Enfermedades y Eventos de interés en Salud Pública, conocidas anteriormente con el nombre de Enfermedades de Notificación Obligatoria Inmediata, ENOI: A) Diligenciar la ficha individual de Infección Intrahospitalaria, IIH, con oportunidad, precisión, veracidad y claridad. El diligenciamiento de la ficha y posterior envío a Vigilancia Epidemiológica, es responsabilidad de la Enfermera del servicio donde se inicia el proceso infeccioso nosocomial del paciente, o de la Auxiliar de Enfermería en aquellos servicios cuya atención es su responsabilidad (Servicio de Curaciones). B) Verificar que el Médico diligencie las fichas clínico-epidemiológicas o en su defecto resumen de historia clínica, de las Enfermedades y Eventos de interés en Salud Pública. Completar en caso necesario, datos de identificación y dirección del paciente, entre otros. **OPORTUNIDAD:** Las fichas se diligencian en el tiempo en el cual se detecta u ocurre un proceso infeccioso nosocomial, o una enfermedad o evento de interés en Salud Pública. **PRECISIÓN:** Es importante, registrar todos los datos, teniendo en cuenta las tres variables epidemiológicas, persona, tiempo, lugar. Las fichas son una guía y no un límite para escribir un dato que se considere importante o conveniente. PERSONA: Datos completos de identificación del paciente, y de la persona que diligencia la ficha. TIEMPO: Fecha de iniciación de los síntomas, fecha de consulta o ingreso al Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, fecha de realización de paraclínicos, fecha de diligenciamiento de la ficha. LUGAR: Dirección del paciente, servicio en el cual ocurre o se detecta el proceso infeccioso nosocomial o la enfermedad o evento de interés en Salud Pública. **VERACIDAD:** Los datos consignados deben ser ciertos. **CLARIDAD:** Los datos consignados en las fichas, deben escribirse en forma clara y legible. La obligatoriedad en el cumplimiento con el Sistema de Vigilancia de las Infecciones Intra hospitalarias y de las Enfermedades y Eventos de interés en Salud Pública, está amparada con lo dispuesto en la ley 9 de 1979 o Código Sanitario Nacional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 1562 de 1984: La información epidemiológica es de carácter obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas, residentes o establecidas en el territorio nacional, lo cual está ratificado en el Titulo II, Capítulo 31 de la Constitución Política de Colombia. La Ley 9 de 1979 también es enfática en afirmar que la **salud es un bien de interés público** y como tal toda falta por acción y omisión acarrea las sanciones disciplinarias correspondientes a tales bienes. Con base en esta ley, la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica y dirección médica de la Unidad Prestadora de Servicios en Salud – Establecimiento de Sanidad Policial Complementario-, implementó proceso interno para el cumplimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Intra hospitalarias y de las Enfermedades y Eventos de interés en Salud Pública. Dicho proceso está consignado en el libro "Protocolos de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades y Eventos de Notificación Obligatoria" y en la carpeta "Infecciones Intra hospitalarias", los cuales reposan en las estaciones de Enfermería y consultorios médicos de los diferentes servicios de la institución. La supervisión de este libro y verificación del diligenciamiento de las fichas estará a cargo del Coordinador(a) de área.

45. Reportar los eventos adversos propios del servicio de manera oportuna a la Enfermera profesional encargada del proceso de Seguridad del Paciente, así mismo cumplir con los requerimientos y planes de mejora que esta indique para mejoramiento del servicio.

46. Realizar el ingreso al Sistema de información y gestión del empleo público- SIGEP II- y actualizar la información solicitada en el mismo adjuntando los correspondientes soportes, de conformidad a lo señalado en el artículo 227 del decreto 019 de 2012.

47. El Contratista deberá portar el carnet de identificación establecido en un lugar visible.

48. Asistir a las escuelas de eficiencia y atender los instructivos, protocolos, guías de manejo que sean tratados en las mismas, presentando las diferentes evaluaciones que se consideren pertinentes para evaluar su adherencia, a efectos de mejorar la prestación del servicio a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

49. EL CONTRATISTA se obliga a diligenciar en forma amplia, clara, y suficiente la historia clínica según su naturaleza, adhiriéndose a los protocolos médicos, guías de manejo y demás instrucciones para el servicio. Las notas de enfermería hacen parte de la historia clínica por tanto se deben registrar en la plataforma para tal fin de manera oportuna, clara y completa en los servicios de urgencias y hospitalización, en el caso de los contratistas que presten su servicio con pacientes domiciliarios se debe realizar el respectivo registro en el formato establecido para tal fin, en orden cronológico, con lapicero negro, sin dejar espacios, sin enmendaduras, no utilizar corrector, marcadores para resaltar datos, realizar anotaciones fuera de las márgenes, en caso de error se debe dejar entre paréntesis y

realizar nota aclaratoria. Se debe foliar dichas notas y se deben entregar al archivo clínico los 5 primeros días de cada mes.

50. El CONTRATISTA se obliga para con la unidad a realizar todas las actividades competentes en las capacitaciones con el objetivo de la actualización y fortalecimiento de competencias en temas técnicos, científicos, administrativos, institucionales, estratégicos y normativos, para ser aplicados en el Modelo de Atención Integral en Salud por medio de actividades de promoción, prevención, mantenimiento y paliación de la enfermedad que sean oportunas, eficientes y con calidad, para conseguir resultados en el mejoramiento en la prestación de servicios de salud ofertados a los usuarios del SSPN.

51. Seguir los Protocolos, guías de manejo.

52. Revisar y garantizar la ejecución de las órdenes médicas en los diferentes servicios donde presta su atención. (servicio domiciliario, urgencias, hospitalización etc)

53. Cumplir con las actividades asignadas por la enfermera profesional de manera oportuna, segura, eficiente y eficaz, así como, realizar los procedimientos de enfermería con calidad y oportunidad, aplicando los protocolos institucionales en el área que preste sus servicios.

54. Mantener una adecuada presentación personal, portando el traje adecuado para la ejecución de las obligaciones contractuales usando el uniforme institucional de acuerdo a instructivo 022 del 17/08/2012, cuidando su higiene personal y vestimenta para la realización de la prestación del servicio.

55. Realizar actividades en promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

56. Verificar en el SISAP y enlace www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA los derechos de los usuarios que ingresan bien sean por consulta de urgencias, así como generar la respectiva radicación de los mismos.

57. Ingresar al SISAP todos los procedimientos ambulatorios de enfermería realizados.

58. Participar en las reuniones programadas por el Responsable de Enfermería, Establecimiento de Sanidad Policial Complementario y la Unidad Prestadora de Salud Santander

59. Apoyar al médico en los procedimientos asistenciales y tratamientos que requiera el paciente en los servicios de urgencias y hospitalización.

60. Realizar los programas de rehabilitación (plan casero) entregado y capacitado por el personal de rehabilitación con los pacientes de servicio domiciliario.

61. Recibir al paciente que acuda a los servicios de urgencias y hospitalización, preparándolo y colaborando para la ejecución de acciones diagnósticas a que haya lugar, con diligencia, respeto y cordialidad.

62. Realizar acompañamiento en la ejecución de acciones diagnosticas que haya lugar para el mantenimiento de la salud, rehabilitación o diagnóstico de los pacientes a su cuidado.

63. Preparación de pacientes para traslado a sala de cirugía, hospitalización, radiología y remisiones según protocolo institucional con el respectivo diligenciamiento de la papelería necesaria para el desarrollo de dichos traslados.

64. Realizar los procedimientos pre y post operatorios a los pacientes, observando permanentemente su evolución y estado general del mismo

65. Mantener informado al Profesional de Enfermería sobre los procedimientos, exámenes realizados, situaciones de emergencia y riesgo que observe en los pacientes y sus familias.

66. Prestar sus servicios profesionales en el traslado de pacientes en ambulancia, teniendo en cuenta los cuidados necesarios durante el traslado del paciente e informar las novedades presentadas durante el mismo, así mimo, revisar y organizar de manera completa la documentación para dicho servicio.

67. En el servicio domiciliario realizar acompañamiento en los traslados del paciente a cargo (citas médicas, toma de laboratorios, terapias de rehabilitación...) en compañía del familiar dejar en el registro de notas de enfermería los cambios e indicaciones dadas en dichas citas

teniendo en cuenta los cuidados para el traslado, realizar nota de enfermería a la salida y al regreso.

68. Toma de signos vitales en los horarios estipulados por la institución realizando el debido registro en la historia clínica (notas de enfermería) y/o formato establecido para tal fin; informar cambios relevantes.

69. Velar y aplicar las medidas de asepsia, bioseguridad, vigilancia epidemiología, control de infección intrahospitalaria.

70. En el servicio domiciliario donde preste su servicio aplicar medidas de asepsia, bioseguridad, control de infección y vigilancia epidemiológica asegurando un ambiente sano y seguro al paciente.

71. Brindar educación en enfermería al paciente y a sus familiares dando las indicaciones y cuidados clínicos del mismo, tratamientos e indicaciones emitidas por los profesionales de salud, dejando el registro en las notas de enfermería.

72. Verificar los inventarios, insumos, elementos y equipos que requiera el servicio para la prestación del mismo, elaborando la solicitud ante la dependencia correspondiente, cuando se preste turno en los servicios asistenciales (urgencias y hospitalización).

73. En el servicio domiciliario se debe verificar de igual forma los insumos y medicamentos necesarios para el cuidado del paciente a cargo e informar los faltantes al familiar titular responsable del paciente.

74. Preparar y administrar medicamentos de acuerdo al protocolo institucional, cumplimento los horarios establecidos para los mismos en los servicios asistenciales de la ESPCO Clínica DESAN.

75. En el servicio domiciliario administrar y preparar aquellos medicamentos que ordene el médico tratante de la entidad, anotar los cambios que hubiese en las notas de enfermería.

76. Realizar curaciones de acuerdo al protocolo institucional establecido.

77. Arreglo de consultorios y áreas de procedimientos en los servicios asistenciales de la ESPCO Clínica DESAN.

78. En el servicio domiciliario se debe realizar arreglo del lugar donde se realiza preparación de medicamentos para el paciente.

79. Realización de electrocardiogramas de acuerdo a protocolo institucional.

80. Realizar limpieza diaria de los equipos biomédicos según el protocolo de la institución, realizar el registro del mismo.

81. Realizar limpieza de la nevera, carro de curaciones y carro de medicamentos en las fechas estipuladas en los servicios asistenciales de la ESPCO Clínica DESAN

82. Realización de monitoreo fetal de acuerdo al protocolo institucional cuando sea necesario.

83. Registrar el ingreso y egreso de los usuarios en el censo diario de pacientes.

84. Arreglo de unidad y ambiente físico del usuario durante la estadía hospitalaria.

85. En el servicio domiciliario se debe realizar arreglo de unidad (cambio de ropa de cama personal) según protocolo institucional.

86. Participar activamente de la entrega y recibo de turno en las horas estipuladas por la institución en los servicios de urgencias, hospitalización y aquellos servicios domiciliarios que cuenten con la prestación de servicio 24 horas.

87. Cumplir con la asignación de actividades según la distribución en la agenda o realizada por la enfermera profesional del servicio teniendo en cuenta el plan de cuidados de enfermería para cada paciente.

88. Cumplir con la ruta de atención establecida por la institución para el manejo de pacientes con patología COVID-19.

	89. Cumplir con el uso adecuado de los elementos de protección personal entregados por la Unidad Prestadora de Salud Santander para la adecuada prestación de los servicios. 90. Realizar la respectiva semaforización de insumos y medicamentos en los servicios asistenciales 91. En el servicio domiciliario sebe verificar las fechas de vencimiento de los insumos y medicamentos e informar las novedades. 92. Verificar el adecuado y oportuno diligenciamiento de libros y carpetas del servicio. 93. Informar de manera oportuno posible daño o falla de los equipos biomédicos o elementos entregados para el desarrollo de sus actividades. 94. Realizar cambios de posición para evitar la aparición de lesiones en piel de los usuarios a su cuidado, realizar el registro diario de dicha actividad en las notas de enfermería. 95. Llevar la planilla de asistencia a turno en servicio domiciliario de manera diaria, sin tachones, enmendaduras. 96. Abstenerse de realizar actividades que no son propias de la profesión que puedan causar daño propio, al paciente o a terceras personas. 97. Mantener una adecuada relación terapéutica con el paciente y su familia. 98. Personal de servicio domiciliario no debe realizar tareas propias de la familia del paciente donde presta su servicio tales como compras, pagos, tramites de órdenes, etc. 99. Durante la prestación del servicio domiciliario, en urgencias y hospitalización no debe hacer uso de auriculares ya que estos distraen y puede ocasionar eventos adversos en el cuidado de los usuarios, así mismo, el uso del teléfono celular debe ser moderado únicamente para cosas que requieran atención inmediata. 100. Durante el servicio no se podrán realizar gestiones personales que interrumpan los cuidados de los usuarios y el desarrollo de la agenda pactada.
5) Supervisor del contrato	El supervisor del contrato será el Jefe Establecimiento Sanidad Complementario Clinica DESAN, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER**, el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*., quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. **1.** Dentro de los cinco (05) primeros días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia a la oficina de contratos par que obre como antecedente en el expediente contractual. **2.** Verificar que El **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **3.** Informar al Grupo de Contratos de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. 4.** Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 5.** Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 780 de 2016, decreto 1072 de 2015 y decreto 1273 de 2018.
6) Obligaciones del Supervisor	a) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. b) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. c) Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demande. d) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones e instrucciones que impartan de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual. e) Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que consideren necesarias para la mejor ejecución del contrato. f) Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las peticiones del contratista que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato. g) Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible. h) Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato dentro de los plazos previstos para ello, informando oportunamente a la oficina de contratos de la unidad. i) Verificar y certificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones relativas a las buenas prácticas en materia

	ambiental, así como las relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad Social en el trabajo SGSST, en todos los términos pactados en el presente contrato y en la ley. j) Realizar la entrega oportuna de los informes de supervisión los cinco (5) primeros días de cada mes en el formato establecido 2BS-FR-0019.
7) Derechos del Contratista	En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER para el adecuado desarrollo del contrato.
8) Indemnidad	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
9) Multas	Si el incumplimiento es parcial El **CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se tasará entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER. b)** Si el incumplimiento es total, El **CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en la cláusula 10. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
10) Penal pecuniaria	.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER**. No obstante, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014": **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA I.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA II.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA III.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **1.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **2.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual

	podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **3.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **4.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto, se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA IV.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA V.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA VI.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 1° de la ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
11) Caducidad administrativa	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
12) Desarrollos tecnológico informático o científico	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar El **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER**, razón por la cual El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
13) Cesiones y subcontratos	**El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
14) Inhabilidades e incompatibilidades	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
15) Suspensión temporal	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se

	considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.
16) Solución de conflictos	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
17) Impuestos	**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
18) NO constitución de relación laboral	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que El **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS".**
19) Pasajes y gastos de viaje	La **POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por LA NACIÓN - **POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER**, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del **CONTRATISTA.**
20) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 10.583.866,00)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar con cargo al rubro presupuestal, Posición Catálogo de Gasto**. A-02-02-02-008-003** – servicios profesionales, científicos y técnicos; Recurso.16 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 170426 del 03/11/2026** expedido por la Jefe Grupo de Presupuesto de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, Distribuido de la siguiente manera:** **VIGENCIA 2026**: $ 4.511.156,00 **VIGENCIA 2027**: $ 6.072.710,00 Vigencia 2027: Comunicación oficial GS 2026-093771-DISAN mediante la cual se autorizan las vigencias futuras para la unidad prestadora de Salud Santander.
21) Forma de pago:	La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** pagara el valor del presente contrato al contratista por mensualidades vencidas a razón de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 2.602.590,00),** los cuales se efectuarán una vez se perfeccione el presente documento y se emita el recibo a satisfacción en cada mensualidad, por parte del supervisor del contrato. El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario una vez presentado los siguientes documentos: • Cuenta de cobro original • Informe de actividades • Planilla de pago en estado PAGADA (Salud, Fondo de Pensiones, Administradoras de Riesgos laborales), según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012 • Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato (RAS). • Comunicación de declarante o no declarante de impuesto sobre renta Los contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas créditos y/o notas débito. Así mismo, deberán dar cumplimiento a los numerales 1 al 7 del A) Contratista (emisor), descritos en el literal "I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN" DE LA CIRCULAR EXTERNA Nº 016 del 09 de marzo de 2021, "Proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas débito y notas crédito". Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la unidad, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Su incumplimiento tendrá como efecto la reprogramación presupuestal para el mes siguiente. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción al CONTRATANTE. Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el numeral "IV aprobación de facturas", del literal D) "Seguimiento a la ejecución del Contrato" descrito de la siguiente manera:"... Una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la entidad estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la entidad estatal (supervisor del contrato) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo

	que significa que los proveedores deben llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II..."

22) Horas Prestación Servicio	**DÍA**	**SEMANA**	**MES**
	8	44	190

23) Moneda Del Contrato	**Pesos colombianos**

24) Garantía:

El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

** Al término de la vigencia de cada uno de los amparos (cumplimiento, calidad, responsabilidad civil profesional) **EL CONTRATISTA** deberá adicionar **UN (1) MES MÁS** con el fin de garantizar que los términos de los amparos cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Amparo	**Vigencia**	**Monto asegurado**
Cumplimiento	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, y CINCO (5) MESES MAS, contados a partir de la firma del contrato**	20% del valor total del contrato.
Calidad	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, y CINCO (5) MESES MAS, contados a partir de la firma del contrato**	50% del valor total del contrato.
Responsabilidad civil profesional	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la firma del contrato**	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000)
Beneficiario y Asegurado para todos los amparos.	**Policía Nacional de Colombia – Unidad Prestadora de Salud Santander.** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que **se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**	

25) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	**X**	**Corriente**		**N°**	91219629996	**Banco:**	BANCOLOMBIA

26) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
27) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; por vencimiento del plazo; por caso fortuito o fuerza mayor.
28) Liquidación del contrato	De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto ley 0019 del 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, lo reglamentado, se procederá a este trámite en el presente contrato, en caso de que surjan las siguientes circunstancias: 1) Una Terminación anticipada del contrato. 2) Cuando se presenten situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. 3) En virtud de las decisiones judiciales o administrativas, lo anterior en virtud de lo reglamentado en el apéndice N° 2 de la resolución 090 del 2018, por medio del cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación del policía nacional adoptado mediante la resolución 03049 de 2014.
29) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual. **a)** Carta de ofrecimiento de los servicios. **b)** Hoja de Vida del **CONTRATISTA** junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. **c)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA. d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **e)** La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER. f)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993.

30) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
31) veedurías ciudadanas	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
32) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
33) CONFIDENCIALIDAD	Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivòs digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
34) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo sí son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER en la Transversal 154 # 24 -147 local 10 Conjunto Residencial Vista azul, Urbanización el Bosque (Floridablanca – Santander), Al contratista en el correo electrónico eareyesh39@gmail.com; Teléfono 3017711622 y a la dirección de residencia Carrera 30a No. 73-26, Barrio San Pedro

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Mayor ORLANDO RUDA HERNÁNDEZ **Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Santander**	Evelyn A. Reyes H. EVELYN AUDREY REYES HERRERA Contratista

Elaboró: Apa-12 Sara Hernández

Revisó: Ase-24 Gladys Ballén Díaz

Aprobó: TC. Hernando Lozano González

Elaboro: IJ JOHN EDUARDO PACHON ROJAS
Analista de contratos

Revisó: CT OSCAR JAVIER MERINO CHAMORRO
Jefe Grupo Contratos

Reviso: PUN8. RUTH VANESSA RUEDA ROJAS
Abogado RASES 5

Reviso: MY LEONARDO VEGA CALA
Jefe Área Logística y Financiera

Ry 173726 – 6826

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcacunar	CRISTIAN ACUNA RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-056	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER
Fecha y Hora Sistema:	2026-11-09-8:07 a. m.	

1130 - N30

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 170426 de fecha 2026-11-03. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	173726	**Fecha Registro:**	2026-11-09	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		16-01-02-056 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	4.511.156,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	4.511.156,00	**Saldo x Obligar:**	4.511.156,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	1098602072	**Razón Social:**	EVELYN AUDREY REYES HERRERA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	91219629996	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	10200327192	**Nombre:**	ORLANDO RUDA HERNANDEZ	**Cargo:**	JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	101-7-200567-26	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	**Fecha:**	2026-11-09

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
Q56AS GASTOS DE PERSONAL ASISTENCIAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y	Nación	16	SSF		4.511.156,00	0,00		
					Total:	4.511.156,00	0,00	4.511.156,00	4.511.156,00

Objeto:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TNI8-GASIS84//TECNICO ASISTENCIAL TUTELA 84//8 52D CPAA 1300-26 VF,$ 6.072.710

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
16-01-02-056	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2026-12-31	4.511.156,00	4.511.156,00	NINGUNO

PUN8-LIANA MARIA MARTINEZ CARREÑO

RESPNSABLE DE PRESUPUESTO

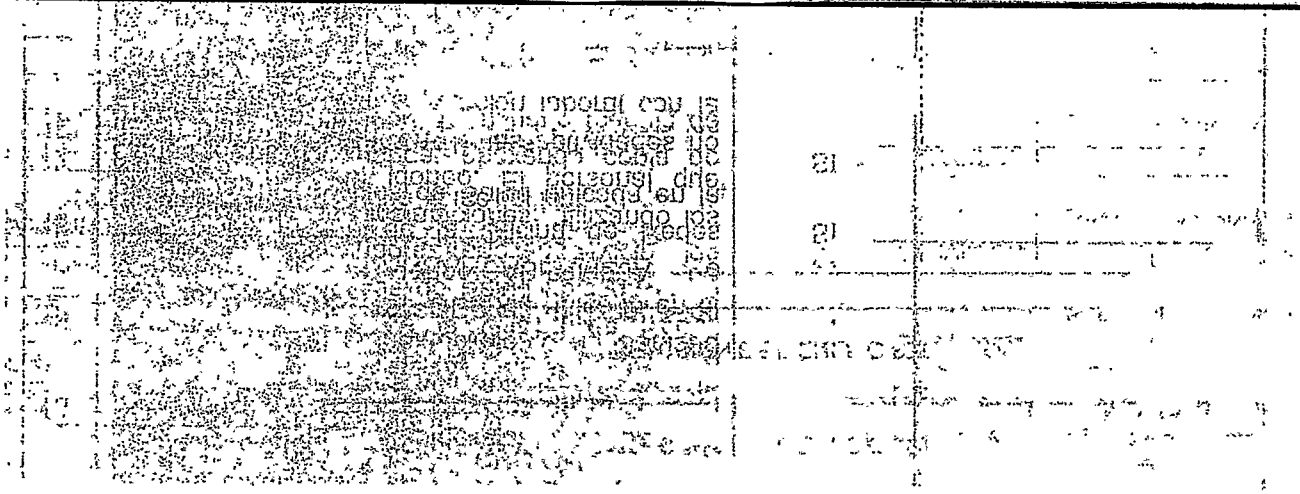

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

Nit: 901361090

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero: 1430

EL JEFE DE LA: PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que se ha registrado el siguiente compromiso por un valor de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ***
$4,511,156.00

Por Concepto de: 101-7-200567-26 CONTRATACION TNI8-GASIS84//TECNICO ASISTENCIAL//AUXILIAR DEENFERMERIA TUTELA 84/8 52D CPAA 1300-26 VF,$ 6.072.710

Estado: AUTORIZADO

Area Solicitante: GASTOS PERSONAL ASISTENCIAL SANTANDER

Nombre Solicitante: MY ORLANDO RUDA HERNANDEZ

Fecha Solicitud: 03/11/2026

Observaciones: .

Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECU	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	REFERENCIA		VALOR
						Doc	Número	
01656000	GASTOS PERSONAL ASISTENCIAL SANTANDER	020202008	16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2026	CDP	1369	$4,511,156.00
						TOTAL		$4,511,156.00

Beneficiario: 1098602072 - EVELYN AUDREY REYES HERRERA

Documento: REG - REGISTRO PRESUPUESTAL NroRese: 1430 Acta Nro: 0 Vigencia: 2026

Expedido a los 09 dias del mes de Noviembre de 2026 en la ciudad de BUCARAMANGA

CPS-4. MARTINEZ CARREÑO LILIANA MARIA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

Nit: 901361090

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero: 1431

EL JEFE DE LA: PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que se ha registrado el siguiente compromiso por un valor de: SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE *** $6,072,710.00

Por Concepto de: 101-7-200567-26 CONTRATACION TNI8-GASIS84//TECNICO ASISTENCIAL//AUXILIAR DEENFERMERIA TUTELA 84/8 52D CPAA 1300-26

Estado: AUTORIZADO
Area Solicitante: GASTOS PERSONAL ASISTENCIAL SANTANDER
Nombre Solicitante: MY ORLANDO RUDA HERNANDEZ
Fecha Solicitud: 03/11/2026
Observaciones: .
Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECU	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	REFERENCIA		VALOR
						Doc	Número	
01656000	GASTOS PERSONAL ASISTENCIAL SANTANDER	020202008	16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2027	CDP	1370	$6,072,710.00
						TOTAL		$6,072,710.00

Beneficiario: 1098602072 - EVELYN AUDREY REYES HERRERA

Documento: REG - REGISTRO PRESUPUESTAL NroRese: 1431 Acta Nro: 0 Vigencia: 2026

Expedido a los 09 dias del mes de Noviembre de 2026 en la ciudad de BUCARAMANGA

CPS-4. MARTINEZ CARREÑO LILIANA MARIA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Código: 1DE-FR-0033	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICIA NACIONAL
Fecha: 29-02-2024	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 4		

FECHA jueves, 29 de octubre de 2026

CERTIFICADO No. CPAA 1300 - 26

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
UPRES DESAN	ESPCO DESAN	UPRES DESAN	85121700	02-02-02-008-003		PROGRAMA QAS. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS - TNI8-GASIS84/TÉCNICO// AUXILIAR ENFERMERIA - TÉCNICO ASISTENCIAL TUTELA 84-8. **VIGENCIA 2026**	86.753,00			52	4.511.156,0	1	4.511.156,00
						VIGENCIA FUTURA 2027	86.753,00			70	6.072.710,0	1	6.072.710,00
GS-2026-022358-REGI5							-			122		1	**10.583.866,00**

No. MCT PR-DESAN-0621-26

4 mes 2 días

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN **$ 10.583.866,00**

PUN8 DUBAN PEÑA ARCILA - Administrador del PAA UPRES DESAN

SI. ANDRES SEBASTIAN DUEÑAS BAUTISTA
Responsable Grupo Planeación UPRES DESAN

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos **CRISTIAN FRANCISCO ROJAS ORTIZ**

Cargo **SUPERVISOR DE CONTRATO**

Unidad **UPRES DESAN**

s cdp 172126

cdp 170426

1369 – 1370